



Universidad Nacional

Expte. 21-95-13225.-

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones; atento lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA :

ARTICULO 1.- Prohibir terminantemente la realización de actividades de difusión, promoción y publicidad por parte de Academias o Institutos, privados y/o particulares que ofrezcan cursos de apoyo universitario en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2.- La citada prohibición incluye no solo la distribución de folletos, sino también la colocación de cualquier medio de promoción y/o publicidad estática o de otra índole. -

ARTICULO 3.- Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en caso de violación a la presente disponga las acciones legales pertinentes.

ARTICULO 4.- Cualquier funcionario de la Universidad Nacional de Córdoba que observare la existencia de las citadas actividades prohibidas deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los efectos indicados en el artículo precedente.

ARTICULO 5.- Disponer la amplia difusión de la presente a través de los Servicios de Radio y Televisión de esta Universidad.

ARTICULO 6.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-
ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nro.-

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA